



EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS	MODELO
N10	

Número de documento : N101042081631	Código Territorial : EH0401
V04253639	
CONSORCIO AGUAS DEL PONIENTE	
PZ CONSTITUCIÓN NUM 1	
04740 ROQUETAS MAR	
ALMERIA	

EXPEDIENTE: NOTIFICA-EH0401-2023/ 8999

Mediante el presente documento se hace constar que se notifican los siguientes Actos Administrativos:

P161040024593	PROPLIO GENERAL GESTION
---------------	-------------------------



Número de documento : P161040024593		Número de documento : P161040024593	
Código Territorial : EH0401		Código Territorial : EH0401	
Concepto : IVAL - IMP.VERTIDOS AGUAS LITORALES		Concepto : IVAL - IMP.VERTIDOS AGUAS LITORALES	
Número de expediente		Número de expediente	
Número de documento origen		Número de documento origen	
IMP.VERTIDOS AGUAS LITORALES		IMP.VERTIDOS AGUAS LITORALES	

En relación con el expediente arriba indicado le comunico que:
Por esta Gerencia se ha procedido a la tramitación de un Procedimiento de Comprobación Limitada, que ha tenido el siguiente alcance:
La declaración como sujetos y no exentos al Impuesto determinados vertidos autorizados a las aguas litorales. La comprobación de los parámetros característicos del vertido y la determinación de la cuota a ingresar.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero:
Revisadas las declaraciones-liquidaciones anuales contabilizadas en esta Oficina Gestora por el Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales se constata que, por la autorización 04038, la entidad contribuyente no ha presentado la correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo:
De conformidad con la Resolución del Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico los parámetros autorizados para el punto de vertido son los siguientes:
- Caudal anual del vertido: 14.192,290 metros cúbicos.
- Sólidos en suspensión: 35.000.
- DQO: 125.000.

Tercero:
Por otro lado, NO se tiene constancia de la modificación de la citada autorización que justifique la diferencia en el modelo 702.

- 2021 1T Ingresan 5.563,09 euros, modelo 701, de los que 5.248,19 euros, corresponden a la cuota del trimestre más 314,90 euros de recargo por extemporaneidad, pagada el 16/12/2021.
- 2021 2T Ingresan 5.445,00 euros, modelo 701 de los que 5.248,19 euros, corresponden a la cuota del trimestre más 196,81 euros de recargo por extemporaneidad, pagada el 16/12/2021.
- 2021 3T Ingresan 5.326,91 euros, modelo 701, de los que 5.248,19 euros, corresponden a la cuota del trimestre más 78,72 euros de recargo de extemporaneidad, pagada el 16/12/2021.
- 2021 4T Ingresan 4.657,76 euros, modelo 702 Declaración-Liquidación anual, pagada el 19/01/2022, descuentan

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA:

Juan Francisco Ruiz Muñoz

CON FECHA: 02-05-2023 15:13:50

El Código Seguro de Verificación: P161040024593PBA9B6FAB permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/agencia tributaria deandalucia/>



P161040024593PBA9B6FAB

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero:

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre la determinación de la base imponible se realizará, con carácter general, en régimen de estimación directa, a partir de los valores autorizados de volumen anual de vertido y de los parámetros característicos vigentes el primer día del período impositivo.

En el caso que nos ocupa, siguiendo con los cálculos del Impuesto:

- Valor de referencia para los sólidos en suspensión: 300,000.

- Valor de referencia para DQO: 450,000

- Base Imponible: 5.598,070 unidades contaminantes.

- Tipo impositivo: 10,00.

- Coeficiente multiplicador: 0,375.

- Cuota anual estimada: 20.992,76 euros.

Segundo:

La cuota íntegra anual, en consecuencia, asciende a 20.992,76 euros. Como los pagos fraccionados que debieron realizarse suman 15.744,57 euros, la cuota diferencia asciende a 5.248,19 euros. (Artículos 49 a 54 de la Ley), pero no la reducción de los pagos por extemporaneidad.

La presentación de autoliquidaciones con resultado a ingresar, realizadas fuera de plazo y sin requerimiento previo de la Administración originará el recargo y, en su caso, los intereses de demora en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria:

El recargo será un porcentaje igual al 1 por ciento más otro 1 por ciento adicional por cada mes completo de retraso con que se presente la autoliquidación o declaración respecto al término del plazo establecido para la presentación e ingreso.

Dicho recargo se calculará sobre el importe a ingresar resultante de las autoliquidaciones o sobre el importe de la liquidación derivado de las declaraciones extemporáneas y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse. En estos casos, se exigirán los intereses de demora por el período transcurrido desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la autoliquidación o declaración se haya presentado.

Tercero:

Según lo establecido en el art. 26.6 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se aplican intereses de demora sobre la cuota resultante, que serán calculados desde la fecha del vencimiento del plazo de ingreso hasta el momento en el que se dicte el acto de liquidación.

Comprobado que el sujeto pasivo no ha efectuado el pago fraccionado del 4º T Ingresan 4.657,76 euros, modelo 702 Declaración-Liquidación anual, pagada el 19/01/2022, descuentan lo ingresado en los trimestres anteriores y hacen la diferencia con lo que queda pendiente de la cuota anual estimada 590,43 euros, sin perjuicio de adicionar a esta cantidad los intereses de demora, que han sido calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria desde la fecha del vencimiento del trimestre hasta la de la emisión de la liquidación provisional.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:

Juan Francisco Ruiz Millero

CON FECHA: 02-05-2023 15:13:50

El Código Seguro de Verificación: P161040024593PBA9B6FAB permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/>

P161040024593PBA9B6FAB

Por todo lo cual, esta unidad acuerda practicar la PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (procedimiento de comprobación limitada -artículo 138.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria-), según hoja de liquidación que se detalla.

Nombre y Apellidos o Razón Social: CONSORCIO AGUAS DEL PONIENTE

NIF: V04253639

Nº DOCUMENTO: P161040024593

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA:

Juan Francisco Ruiz Muñoz

CON FECHA: 02-05-2023 15:13:50

El Código Seguro de Verificación: P161040024593PBA9B6FAB permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/agencia tributaria deandalucia/>



P161040024593PBA9B6FAB

LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA

Cuota Tributaria	590,43
Recargo	0,00
Intereses de demora	28,95
Total resultante de la liquidación	619,38
Cantidad ingresada previamente por autoliquidación	0,00
Diferencia pendiente de ingresar	619,38

INFORMACIÓN GENERAL
INTERESES DE DEMORA.

De conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el tipo de interés de demora aplicable es el vigente a lo largo del período en el que se devengue. En el supuesto de variación del tipo aplicable, se calcularán separadamente los intereses de demora que corresponden a cada tramo, sumando los importes parciales obtenidos.

El montante de los intereses de demora se obtiene por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{TOTAL INTERESES DE DEMORA} = \frac{\text{CUOTA X N}^\circ \text{ DE DIAS X TIPO DE INTERES}}{\text{DIAS TOTALES AÑO X 100}}$$

Detalle del cálculo efectuado:

Base	Fecha Desde	Fecha Hasta	Días	Tipo	Importe
590,43	21/01/2022	31/12/2022	345	3,75	20,93
590,43	01/01/2023	02/05/2023	122	4,0625	8,02
Total resultante de la liquidación					28,95

SELECCIONE ESTE PÁRRAFO Y ESCRIBA SOBRE EL LO QUE PROCEDA (V.G. Tasación pericial contradictoria, ...) SIN LIMITACIONES DE ESPACIO. ELIMÍNELO SI NO QUIERE CONSIGNAR NADA.

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:
Juan Francisco Ruiz Muñoz
CON FECHA: 02-05-2023 15:13:50

El Código Seguro de Verificación: P161040024593PBA9B6FAB permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/agencia tributaria deandalucia/>



